

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2012 - 00450** instaurado por **José Edilberto Daza Daza** contra **Colpensiones**. Informando que se allega poder general y solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren en favor de Colpensiones. Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que se incorpora, se observa que no existen títulos a favor de la entidad demandada ya que el único que existía fue pagado a la parte demandante por las costas procesales. Sírvase Proveer.

El Secretario,


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

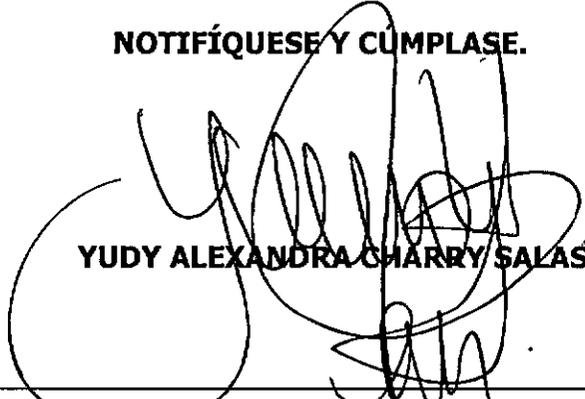
Visto el informe secretarial que antecede, **reconózcase y téngase** a la Dra. **Eddy Juliana Mantilla Durán**, como apoderada general de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** en la forma y para los efectos del poder conferido (fls 225b y ss).

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de la entidad demandada en el que se solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de COLPENSIONES, para lo cual el despacho realiza la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que no existen en su favor, ya que el único consignado por costas en favor de la parte demandante, fue entregado y pagado por el Banco Agrario en efectivo al actor el 13 de julio de 2018, por concepto de costas procesales.

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud presentada y se ordena devolver el proceso al archivo, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>09 AGO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>102</u>	
El Secretario,	
	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2016-00492** instaurado por **Jhon Fredy Betancourt Vargas** contra **Sertempo Bogotá S. A.**, informando que en providencia del 19 de julio de 2022 (fls. 294), se fijaron agencias en derecho a cargo del demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo del demandante	\$
800.000	
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas	\$
0	
Agencias en derecho, recurso extraordinario de casación	
\$4.700.000	

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL	\$5.500.000
-------	-------------

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.500.000), a cargo del demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMELOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

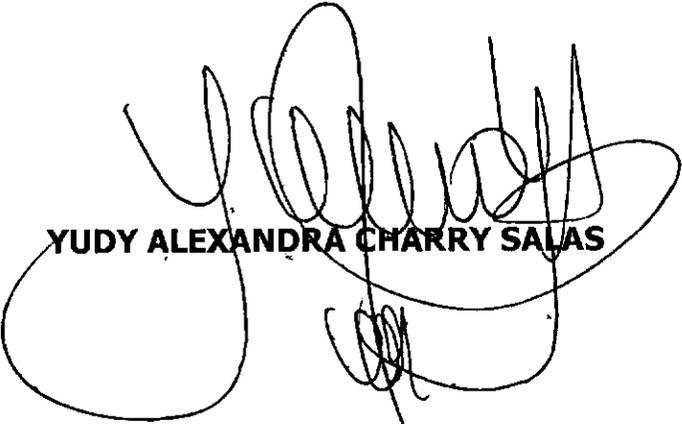
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.500.000), a cargo del demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 10 9 AGO.	SE NOTIFICA EL
0 9 AGO.	AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102
EL SECRETARIO, _____	

10 9 AGO.

0 9 AGO. 2022

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO) No. 2017-0445 de LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PEÑA contra BAVARIA S.A. informando que venció el término otorgado para dar respuesta al oficio librado a la demandada COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGÍSTICO S.A. y no se allegó la misma. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que venció el término otorgado a la demandada COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGÍSTICO S.A. para dar respuesta al oficio librado y no se allegó la misma, se dispone continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día treinta (30) del mes de agosto de 2022, para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL regulada por el Art. 114 del C.P.T. y de la S.S., dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, esto es, los interrogatorios de parte y testimonios, se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

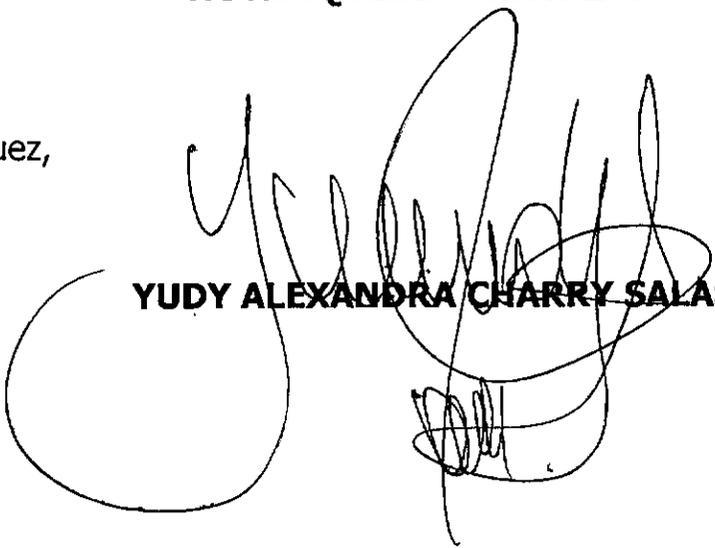
CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos

electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>09 AGO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>102</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2018 – 00516** instaurado por **Elsa Victoria Landazabal Patarroyo** contra **Colpensiones y otra**. Informando que solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante. Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que se incorpora, se observa que no existen títulos judiciales puestos a órdenes del proceso. Sírvase Proveer.

El Secretario,


FABIO EMEI LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



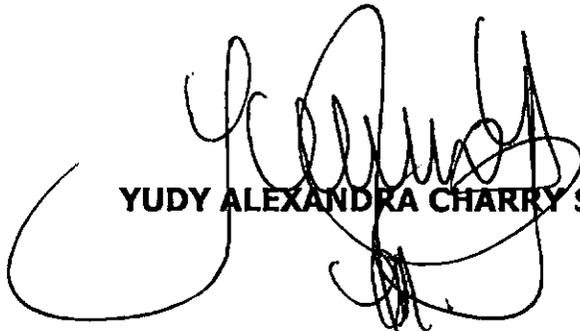
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la actora, para lo cual el despacho realiza la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que no existen títulos consignados pa órdenes del proceso de la referencia, por lo que se niega la solicitud presentada y se ordena devolver el proceso al archivo, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 09 AGO. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2018 – 00736** instaurado por **Nubia Stella Figueroa Sáez** contra **Colpensiones y otra**. Informando que solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante. Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que se incorpora, se observa que no existen títulos judiciales puestos a órdenes del proceso. Sírvase Proveer.

El Secretario,


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



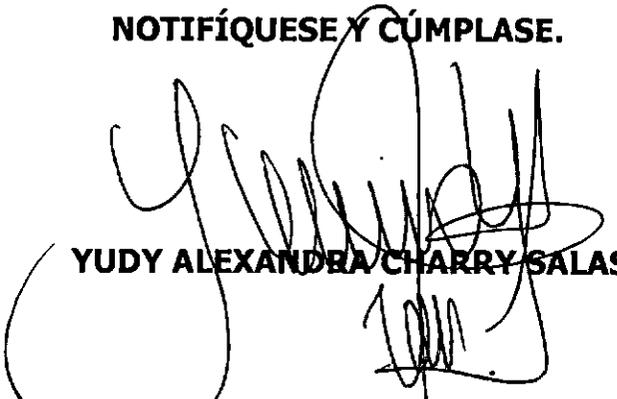
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en el que se solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la actora, para lo cual el despacho realiza la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que no existen títulos consignados pa órdenes del proceso de la referencia, por lo que se niega la solicitud presentada y se ordena devolver el proceso al archivo, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 AGO. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102

El Secretario,

FELB

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00184** instaurado por **María Helena Briceño Delgado** contra **Colpensiones y otros**. Informando que se allega solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante. Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que se incorpora, se observa que no existen títulos judiciales puestos a órdenes del proceso. Sírvase Proveer.

El Secretario,


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



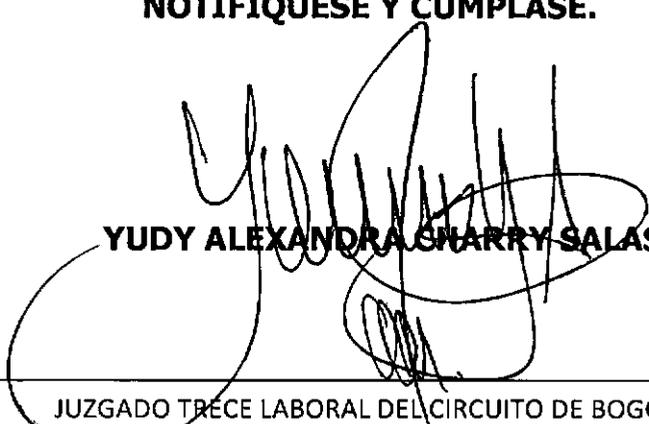
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en el que se solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la actora, para lo cual el despacho realiza la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que no existen títulos consignados pa órdenes del proceso de la referencia, por lo que se niega la solicitud presentada y se ordena devolver el proceso al archivo, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA QUIRRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

FELB

HOY 09 AGO 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2019-00204** instaurado por **Beatriz Moreno Chaves y Luis Alfonso Quintana Murcia** contra **AFP Protección S.A. y otros**, informando que se presentaron memoriales en los que se solicita la entrega de títulos judiciales puestos a órdenes del proceso, como remanentes, en favor de Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Protección S.A., recibidas a través del correo institucional.

Sírvase Proveer. –

FABIO EMEL LOZANO BANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En razón a si bien en auto de 15 de septiembre de 2021, confirmado por la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de enero de 2022, se había ordenado la entrega del título judicial No. 400100007593737 a favor de la AFP Protección S.A. por valor de treinta millones quinientos veintitrés mil pesos M/cte (\$30.523.000); es de precisar que en decisión del superior, como se precisó precedentemente, impuso condena en costas a cargo de esa entidad en favor de los demandantes en la suma de \$500.000, de lo cual no se ordenado pago. Por lo que se hace necesario ordenar el fraccionamiento de dicho título judicial así:

1. Un en favor de Beatriz Moreno Chaves por valor de doscientos cincuenta mil pesos Mcte. (\$250.000).
2. Otro en favor de Luis Alfonso Quintana Murcia Chaves por valor de doscientos cincuenta mil pesos Mcte. (\$250.000); y
3. Otro por la suma treinta millones veintitrés mil pesos Mcte (\$30.023.000) que deberá ser entregado a Protección S.A.

En lo demás, por secretaria procédase de conformidad frente a la entrega de títulos judiciales conforme lo dispuesto en auto del 15 de septiembre de 2021.

En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

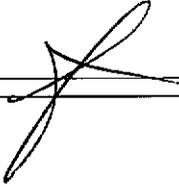
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **09 AGO. 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102

EL SECRETARIO, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2019 - 00413** instaurado por **María Cristina Caicedo Narváez** contra **Colpensiones y otros**. Informando que se allega poder de sustitución y solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante. Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia que se incorpora, se observa que no existen títulos judiciales puestos a órdenes del proceso. Sírvasse Proveer.

El Secretario,


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

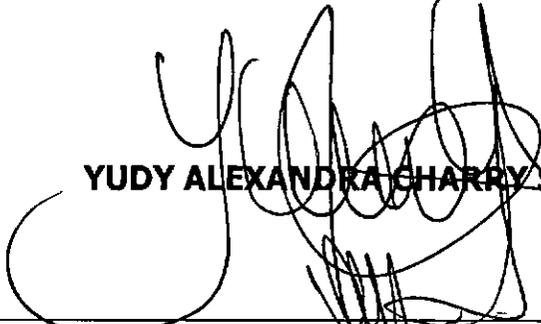
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **reconózcase y téngase** al Dr. **Carlos Alberto Ballesteros Barón**, como apoderado sustituto de la **demandante**, en la forma y para los efectos del poder conferido (fls 391).

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en el que se solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la actora, para lo cual el despacho realiza la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que no existen títulos consignados pa órdenes del proceso de la referencia, por lo que se niega la solicitud presentada y se ordena devolver el proceso al archivo, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

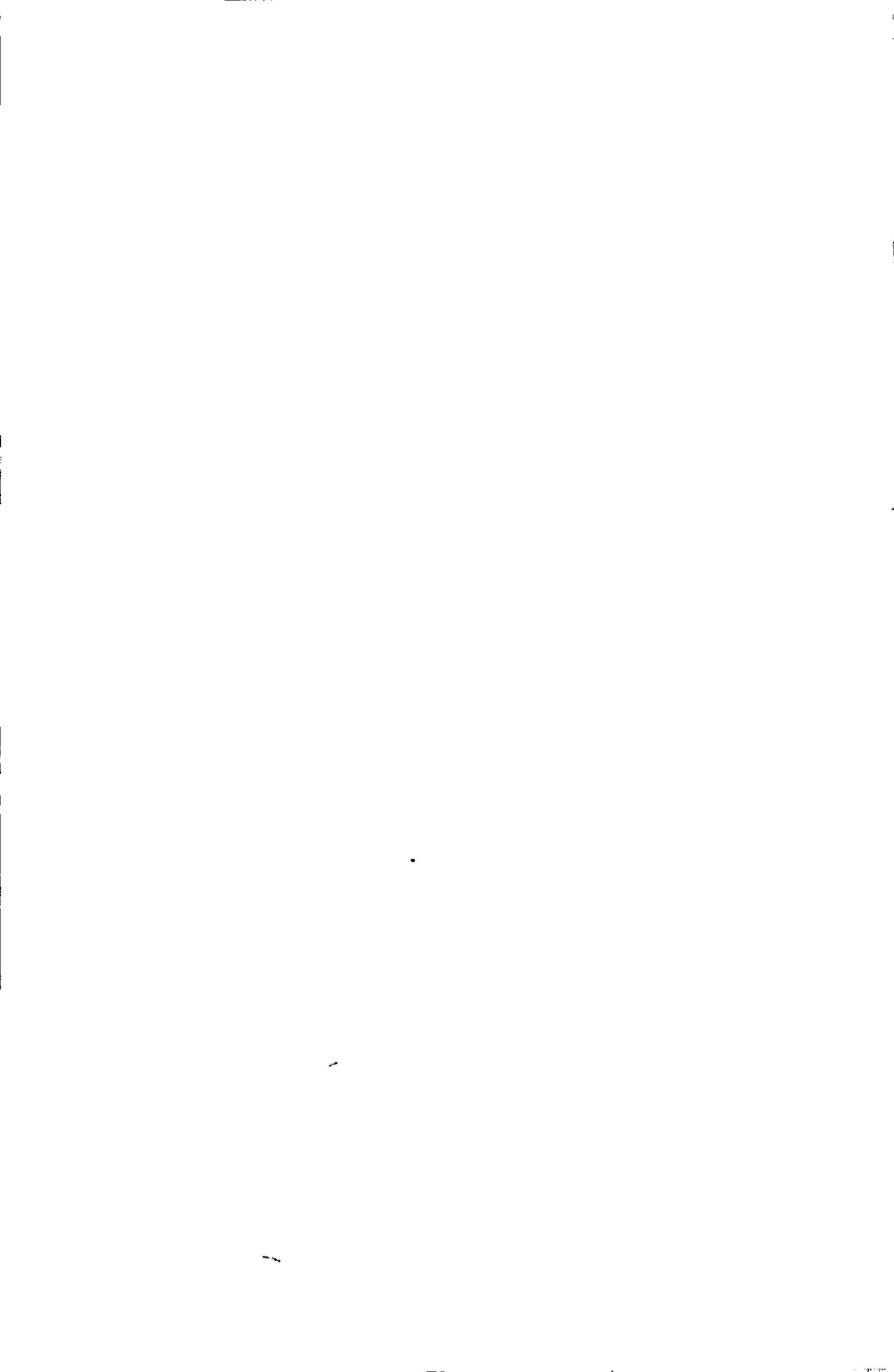
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 AGO. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 107

El Secretario,

FELB





INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-0433 de JHONNATAN YESID LÓPEZ CALDERÓN contra FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CAFETEROS DE COLOMBIA, informando que la demandada informó sobre la consignación de las condenas impuesta en la Sentencia y la parte demandante desiste de la demanda ejecutiva presentada y solicita la entrega de los dineros, que consultada la página del Banco Agrario obra el depósito judicial No. 400100008386351 de fecha 07/03/2022 por valor de \$51.289.346,00, sin que existan solicitudes de embargos o remanentes. Sírvase proveer.


FABIO EMELO LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

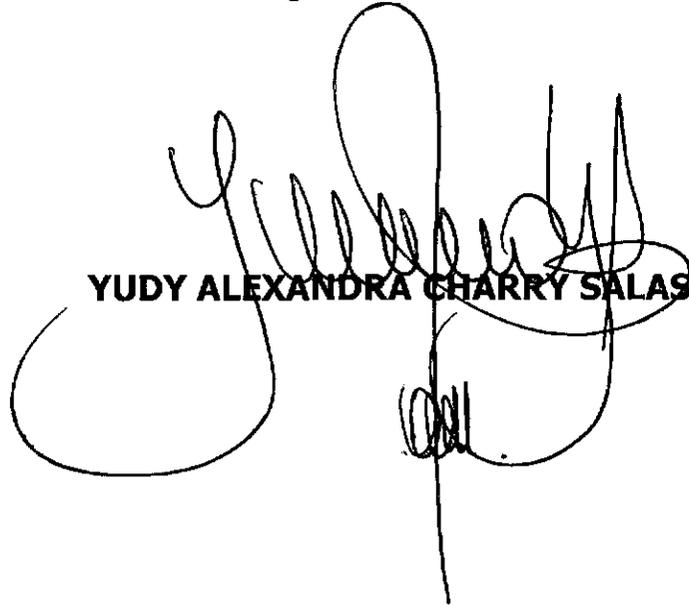
Incorpórese al expediente las comunicaciones de la demandada respecto de la consignación de las condenas impuestas por el Juzgado y por el H. Tribunal Superior de Bogotá y teniendo en cuenta que conforme a la consulta de títulos judiciales en la página web del Banco Agrario de Colombia, que se anexa al expediente se encuentra consignado para el presente proceso, el depósito judicial No. 400100008386351 de fecha 07/03/2022 (fl. 461) por valor de \$51.289.346,00, se accede a la solicitud de la apoderada de la parte demandante y se ordena la entrega del citado depósito judicial a nombre del demandante, el cual puede ser reclamado por su apoderado quien tenga facultad para recibir, lo cual debe ser verificado por el señor secretario.

Para ello, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca la apoderada de la parte demandante, la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado.

Cumplida la entrega de los dineros, se da por terminado el proceso, dejando sin efectos la orden de compensación de proceso ejecutivo por solicitud de la parte actora y se ordena su **archivo** previas las desanotaciones respectivas.

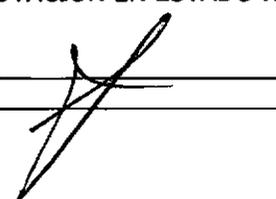
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	09 AGO. 2022
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>102</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2021-0112 de **GLORIA NOHORA ZORRO AVENDAÑO** contra **ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM S.A.S.**, informando que los apoderados de las partes presentaron la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



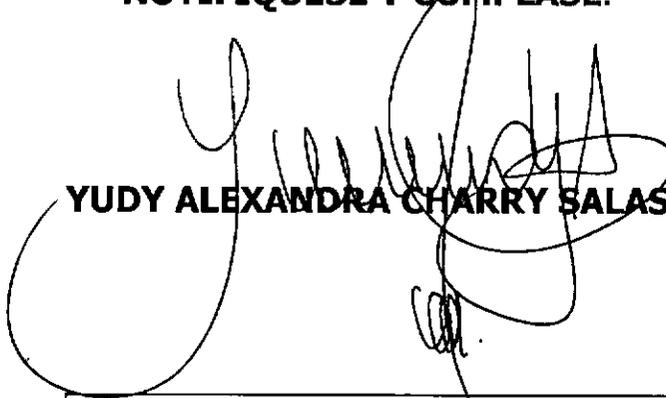
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y por la parte ejecutada a la otra parte por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 AGO 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

102

EL SECRETARIO, 